



DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS  
EXTRACTIVA DEL RECURSO SARDINA  
AUSTRAL, CUOTA RESIDUAL PERIODO  
ENERO – DICIEMBRE 2019.

RES. EX. Nº 076

PUERTO MONTT, 08 ENE 2019

**VISTOS:** Resolución Exenta Nr. 4650, del 28 de Diciembre del 2018, que Establece la Distribución de la Fracción Artesanal de Pesquería del Recurso Sardina Austral (*Sprattus fuegensis*) en la Región de Los Lagos, el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nr. 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta Nr. 4650, citada en Vistos, estableció la distribución de cuota del recurso Sardina Austral (*Sprattus fuegensis*).

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Sardina Austral (*Sprattus fuegensis*) autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal de la Cuota Residual, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero – Diciembre del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

**RESUELVO:**

1.- Declarase la suspensión de las faenas extractivas del recurso Sardina Austral (*Sprattus fuegensis*) para la fracción artesanal de la Cuota Residual, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período Enero – Diciembre del año 2019 en el área marítima de la región de Los Lagos.



2.- Dicha suspensión es a partir del día 08 de Enero de 2019 desde las 18:00 Hrs., permitiéndose el ingreso de Sardina Austral a plantas autorizadas, hasta las 12:00 Hrs del día 09 de Enero del presente año.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA**

**POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**EDUARDO AGUILERA LEON  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
REGIÓN DE LOS LAGOS**



EAL/MPCH/MVG/CGE/cge.

Distribución:

Sres. Organizaciones Pescadores Artesanales.

Sres. Industrias Elaboradoras

C/c: Oficinas Sernapesca X Región.

Gobernaciones Marítimas, X Región.

Dirección Zonal de Pesca.

Oficina de Partes.